

REGLAMENTO DE CRÉDITOS
“Programa Reactivación del Sector de Turismo”

Ministerio de Producción y Desarrollo Económico

CAPÍTULO 1

NOCIONES GENERALES DE LA OPERATORIA

1. FINALIDAD

1.1. El presente **REGLAMENTO OPERATIVO** – “Programa Reactivación del Sector de Turismo” forma parte integrante del *Acta Complementaria entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan y Agencia Calidad San Juan S.E.M.*

1.2. El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los lineamientos y condiciones generales y particulares para que el Programa pueda viabilizarse.

CAPITULO 2

DEL OBJETO DE LA FINANCIACIÓN

2. MONTO DESTINADO A LA OPERATORIA.-

2.1. El Gobierno de San Juan originariamente aporta la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000) a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

2.2. RENDICIÓN DE CUENTAS:

“La Agencia” deberá rendir cuentas dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de vigencia estipulado en el Acta Complementaria, presentando por ante “MPyDE” un informe detallado con la documentación respaldatoria de todos los movimientos y operaciones realizadas, bajo apercibimiento de devolver los fondos otorgados mediante los procedimientos legales correspondientes.

En cualquier supuesto de extinción anticipada del presente acuerdo, la “ACSJ” deberá practicar una rendición de cuentas final.

3. CONSULTA DEL REGLAMENTO. -

3.1. Las consultas y aclaraciones del presente Reglamento, respecto de los objetivos, alcances y funcionamiento del financiamiento podrán efectuarse vía mail a emprendedores@calidadsj.com.ar.

CAPÍTULO 2

DEL OBJETO DE LA FINANCIACIÓN

4. MONTO DESTINADO A LA OPERATORIA. -

4.1. Las sumas destinadas a la presente operatoria son las definidas por el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan, destinará a la presente operatoria, la suma de hasta PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000).

5. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

5.1. El objeto del financiamiento lo constituyen: Inversiones en Capital de Trabajo, la adquisición de equipamiento, maquinaria, instrumentos, honorarios para Asistencia Técnica vinculada con la actividad, todo de acuerdo a lo descrito en el anexo I al presente Reglamento.

Destinado a:

- 1.- Alojamiento en todas sus modalidades
- 2.- Prestadores de servicios turísticos,
- 3.- Agencias de Viajes y Turismo
- 4.- Guías de turismo y de montaña acreditados.
- 5.- Salones y espacios de eventos.
- 6.- Centros y espacios culturales.
- 7.- Productores culturales
- 8 -Gestores culturales

Características del Crédito

- Tasa 9,9% de interés anual.
- Plazo total 18 meses con periodo 6 meses de gracia y 12 meses de devolución

- Monto hasta \$100.000 o \$400.000 dependiendo el tipo de actividad turística o cultural que realiza, la nómina de personal y/o título de propiedad o contrato de alquiler vigente con antigüedad superior a 12 meses.(Ítems 5 y 6 Apartado 5 del presente reglamento)
- Garantía a través de cheque y pagarés.

6. MONTO A FINANCIAR. –

6.1. El financiamiento máximo destinado a prestadores turísticos y culturales que tengan nómina salarial empleados, podrán acceder hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) y para las empresas que no tengan empleados en relación de dependencia, podrán acceder hasta la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000).

Nota:

- a) Los alojamientos en todas sus modalidades y agencias de Viajes y Turismo con o sin nómina salarial podrán acceder hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000)
- b) Con respecto a los ítems 5 y 6 del apartado 5 podrán acceder a créditos hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) si acrediten título de propiedad o en su defecto contrato de alquiler vigente con antigüedad superior a 12 meses.

7. TIPO DE MONEDA DEL FINANCIAMIENTO. -

7.1. La liquidación del préstamo, al igual que el reintegro por parte del tomador del crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en Pesos.

CAPÍTULO 3

DE LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS POSTULANTES

8. POSTULANTES ADMITIDOS. -

Serán admitidas sólo las personas humanas y/o jurídicas que desarrollen actividades comerciales. y que:

- (i) Al momento de la solicitud del financiamiento:
 - No superen los valores de ventas totales anuales detallados en el cuadro del ARTÍCULO 1° de la Resolución (SEyPYME) 563/2019 de la

Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa o sus actualizaciones.

- Se requiere que registren una actividad mínima comprobable de 1 año al momento de la declaración de la pandemia por la OMS.

(ii) No presenten relaciones de vinculación ni control con grandes empresas.

Requisitos de Admisibilidad

1) Documentación General del solicitante

- Copia de Documento Nacional de Identidad de la persona postulante o representante legal.
- Acreditación de domicilio real (DNI, servicios, contrato de alquiler, comodato, etc.)
- Acreditar una antigüedad mínima de doce (12) meses de inscripción en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes -Monotributo-, Monotributistas sociales y Trabajadores Autónomos al momento de la presentación de la solicitud al Programa o al momento de la declaración de la pandemia (marzo de 2020).
- Constancia de CBU emitida por entidad bancaria, del titular del crédito.
- Licencia comercial y/o habilitaciones correspondientes según la actividad. Acreditar fehacientemente que su actividad se relaciona con el sector turismo o cultural mediante: el número de legajo de habilitación para operar como titular de una agencia de viajes, un certificado o constancia expedido por la Federación, Cámara y/o Asociación Municipal y/o Provincial y /o Nacional de Turismo y/o cualquier otro organismo que constate la prestación un servicio turístico y/o cultural en la provincia/localidad y en el que se detalle el tipo de actividad/servicio.
- Para personas jurídicas: Contrato constitutivo y modificaciones al mismo, acta de designación de autoridades.
- En el caso de que el solicitante mantenga nómina de empleados, deberá acreditar su condición de empleadores (Constancia de inscripción de AFIP, último tres F931 AFIP) y la presentación de la nómina de personas

empleadas (reporte de F-931 del que se pueda deducir Jornada simple o jornada completa "Declaración en línea ver Nomina" en AFIP).

- Título de Propiedad o Contrato de Alquiler vigente con una antigüedad superior a 12 meses.

La Comisión Evaluadora se reserva la potestad de solicitar al interesado la documentación que considere necesaria y corroborar los datos con las bases de fuentes oficiales.

9. POSTULANTES EXCLUIDOS

9.1. No podrán ser admitidos:

- (i) Las personas humanas o jurídicas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas.
- (ii) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- (iii) Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y autárquicos.
- (iv) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren en "situación normal" (categoría 1) según la última información disponible en la "Central de deudores del sistema financiero" y de "cheques rechazados".
- (v) Las personas humanas y/o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de impuestos y/o tasas provinciales con anterioridad al 20/03/2020.
- (vi) Las personas humanas que estén cumpliendo tareas en el estado provincial.

CAPITULO 4

DE LAS CONDICIONES DE LA OPERATORIA

10. CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO

10.1. El capital se amortizará en períodos mensuales.

10.2. El plazo máximo de amortización será 18 (dieciocho) meses. Dentro de ese plazo se podrá contemplar un periodo de gracia para capital e intereses de hasta 6 (seis) meses.

10.3. Se unificarán los vencimientos del pago del capital y los intereses, a efectos de facilitar la administración del crédito.

10.4. El sistema de amortización del crédito será el sistema francés.

.

11. CANCELACIONES ANTICIPADAS

11.1. Se admitirán cancelaciones anticipadas por el total del capital adeudado. En tal caso el beneficiario deberá informar de esta decisión a la Agencia Calidad San Juan, que le informará el monto a pagar por la totalidad del capital no amortizado al momento de la cancelación más los intereses devengados al momento del efectivo pago.

12. COMPONENTES NO FINANCIABLES. -

12.1. En ningún caso se considerarán como componentes financiables, los que se enumeran en Anexo I del presente reglamento.

13. TASA DE INTERÉS APLICABLE. -

13.1. La tasa de interés nominal anual aplicable será de 9,9%.

14. INTERESES COMPENSATORIOS. -

14.1. Los intereses se abonarán en cuotas mensuales vencidas, cuyos vencimientos operarán juntamente a cada cuota de capital y se calcularán al momento del otorgamiento del crédito. El préstamo devengará intereses a la tasa determinada según se detalla en el punto 13 "Tasa de Interés Aplicable".

15. INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS.-

15.1. La falta de pago a su vencimiento, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del tomador del crédito, provocará la mora automática sin necesidad de

requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos se aplicarán los siguientes intereses:

- (i) Intereses resarcitorios: el tomador del crédito abonará en concepto de intereses resarcitorios el importe que resulte de aplicar la tasa definida en el punto 13 sobre el monto adeudado, a partir de la fecha en que se produzca el incumplimiento hasta el efectivo pago.
- (ii) Intereses punitivos: el tomador del crédito abonará en concepto de intereses punitivos, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los compensatorios, calculados sobre el monto adeudado, a partir de la fecha en que se produzca el incumplimiento hasta el efectivo pago.

CAPÍTULO 5

DE LA GARANTÍA

16. CHEQUES DE PAGO DIFERIDO – ALCANCE

16.1. El postulante deberá ofrecer como garantía 1 (un) cheque de pago diferido al momento del otorgamiento.

El cheque deberá cubrir como mínimo la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses y, además un importe equivalente al 40% del mismo en concepto de gestión de cobranza en caso de incumplimiento. Es facultad exclusiva de la Comisión Evaluadora, analizar la conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, rechazarlas y/o solicitar nuevas.

Además, Se requiere la entrega de un pagaré para reforzar la garantía.

El monto total del pagaré será por la suma del monto solicitado + 40% por gestión de cobranza e Intereses.

16.2. La garantía descrita en el punto 16.1 deberán cumplir las siguientes condiciones:

- (i) Ser emitidos por los postulantes o por terceros. En el caso que el cheque sea de un tercero, el garante no debe ser beneficiario de otro crédito y ni haber garantizado otra operación dentro de la presente operatoria.

- (i) Encontrarse el/los librador/es en “situación normal” (categoría 1) según la última información disponible en la “Central de deudores del sistema financiero” y de “cheques rechazados”.

El beneficiario deberá entregar el cheque de pago diferido completo con la información requerida (monto y fechas) en Agencia Calidad San Juan, según la información brindada por Agencia Calidad San Juan y en el caso de que el crédito resulta aprobado El mismo deberá estar firmado por el titular de la cuenta.

17. FIADORES EXCLUIDOS. -

17.1. No podrán ser fiadores:

- (i) Las personas humanas o jurídicas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas.
- (ii) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- (iii) Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y autárquicos.
- (iv) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren en “situación normal” (categoría 1) según la última información disponible en la “Central de deudores del sistema financiero” y de “cheques rechazados”.

18. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA. -

18.1. La garantía se considerará ejecutable toda vez que el beneficiario incurra en una mora superior a los 90 días o se encuentre en mora a la fecha tope para el cobro del cheque puesto en garantía, lo que ocurra primero. La Agencia Calidad San Juan notificará al deudor intimándolo a que regularice su situación en un plazo no mayor a los 15 días. Vencido el plazo sin respuesta favorable por parte del deudor, se procederá la ejecución de la garantía. El Empresario o beneficiario desiste de toda acción y derecho contra la Agencia Calidad San Juan.

CAPÍTULO 6

DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO

19. CONTENIDO. -

19.1. La propuesta de financiamiento deberá necesariamente contener la siguiente documentación:

Formulario de solicitud de crédito digital, contemplando los campos que correspondan según el destino del financiamiento solicitado, el cual deberá ser acompañada por:

- (i) Copia de las dos primeras hojas del D.N.I., L.C., L.E. o C.E. en caso de persona humana o copia certificada de estatuto social o similar en caso de persona jurídica.
- (ii) Constancia de inscripción en AFIP y Dirección general de Rentas o Constancia Unificada de Inscripción en AFIP.
- (iii) Copia del/los cheque/s a ser puesto/s en garantía.
- (iv) Constancia de CBU emitida por entidad Bancaria a nombre del postulante.
- (v) Cualquier otra documentación o información de organismo oficial que pueda solicitarse al postulante a efectos de corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El beneficiario puede acceder a los formularios de solicitud de crédito ingresando a Trámites Online..

El trámite se realiza de forma digital, el beneficiario sólo deberá presentar en Agencia Calidad San Juan para la firma del contrato de mutuo y la presentación del cheque en garantía, en caso de resultar beneficiarios del presente crédito.

20. PROCEDIMIENTO INTERNO RELATIVO AL TRATAMIENTO DE LA SOLICITUDES DE CRÉDITO. -

20.1. Las solicitudes de crédito deberán gestionarse mediante www.agenciocalidadsanjuan.com.ar ingresando a Trámites Online.

En primera instancia, las carpetas serán analizadas en la Agencia Calidad San Juan, que procederá a una evaluación preliminar controlando la documentación recibida y verificando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos a los postulantes en el presente Reglamento.

En caso afirmativo, se elevará las carpetas a la Comisión Evaluadora certificando que las mismas cumplen con los requisitos exigidos.

20.2 Las tareas de la Agencia Calidad San Juan en esta etapa incluyen:

- (i) Asesorar a los interesados acerca de las condiciones de la presente operatoria.
- (ii) Controlar que la documentación recibida es correcta, los datos en cada uno de los formularios y notas es completa y congruente con la documentación de respaldo.
- (iii) Conformar un legajo digital de solicitud de préstamo con toda la documentación presentada por el postulante.
- (iv) Realizar la evaluación preliminar controlando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos a los postulantes en el presente Reglamento, contando para ello con la colaboración del Ministerio de Turismo y Cultura de San Juan, a los fines de designar a los beneficiarios.

21. COMISIÓN EVALUADORA – CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

21.1. La Comisión Evaluadora estará integrada por cinco (5) miembros: uno (1) en representación de la Agencia Calidad San Juan, dos (2) en representación del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, uno (1) en representación de la Secretaria de Turismo y uno (1) en representación de la Secretaria de Cultura.

21.2. La Comisión Evaluadora será presidida por un miembro representante del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

21.3 La Comisión Evaluadora se reunirá toda vez que existan tres (3) o más Solicitudes de Crédito en estado de ser tratadas y/o solicitudes de resolución de otros aspectos a ser resueltos por dicho órgano; o cuando el Presidente la convoque.

21.4. La Comisión Evaluadora formará quórum con la presencia de su Presidente más un (1) miembro, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes mediante resoluciones fundadas. Cada miembro tendrá derecho a un voto. En caso de empate, el voto del Presidente se considerará doble a efectos de desempatar.

22. COMISIÓN EVALUADORA –PROCESO DE EVALUACIÓN. -

22.1. La aprobación de las Solicitudes de Crédito la realizará la Comisión Evaluadora. Para ello analizará los siguientes aspectos respecto del crédito y de los destinos financiados:

- (i) Cumplimiento de todos los aspectos jurídicos exigidos por el reglamento para ser titular del financiamiento, verificación de garantías satisfactorias respecto de la suficiencia de las mismas en relación al monto del crédito solicitado y verificación del uso de los fondos en el destino solicitado.
- (ii) Analizar todo aspecto que considere relevante para la decisión de aprobar o no el financiamiento, para lo que podrá solicitar información y/o documentación adicional a la Agencia Calidad San Juan o, por su intermedio, al postulante.
- (iii) Si lo juzga conveniente o necesario, la Comisión Evaluadora podrá, previo a expedirse acerca de la aprobación o no de la Solicitud de Crédito, solicitar información adicional al postulante y corroborar la misma con fuentes oficiales.

23. APROBACIÓN O RECHAZO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO. -

23.1 El crédito será aprobado toda vez que el postulante haya cumplimentado la totalidad de los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento y existan recursos disponibles.

23.2. Aprobada la Solicitud de Crédito, el postulante deberá suscribir su adhesión y aceptación de todas las condiciones de la presente operatoria y el préstamo. Se procederá a la instrumentación de garantías, firma del contrato y desembolso de las sumas acordadas.

23.3. Si del análisis realizado surgiera que no se ha dado cumplimiento a las condiciones previstas en el presente Reglamento, la Comisión Evaluadora declarará no aprobada la Solicitud de Crédito, debiendo devolver la carpeta a la Agencia Calidad San Juan para que ésta notifique fehacientemente al postulante. En ningún caso el postulante tendrá acción alguna contra la Agencia Calidad San Juan, a fin de efectuar reclamos por el no otorgamiento del crédito solicitado.

23.4. En caso que una solicitud presente situaciones o circunstancias que, aún previstas, ameriten una consideración particular, la Comisión Evaluadora se reserva la facultad de aprobar por vía de excepción dicha solicitud, justificando debidamente su decisión, pudiendo autorizar dispensas al cumplimiento de lo normado.

24. AUDITORÍA DE APLICACIÓN DE FONDOS.-

24.1. Desembolsado el préstamo, la Agencia Calidad San Juan tendrá a su cargo la auditoría de aplicación de fondos y del seguimiento de los proyectos. Para ello arbitrará los medios que considere necesarios a efectos de corroborar la correcta aplicación de los fondos y asegurar el cumplimiento de los objetivos de la presente Operatoria.

24.2. Si con motivo de la auditoría, se verifica que el crédito desembolsado ha sido aplicado en un fin distinto al del financiamiento aprobado, o el tomador no acredita la correcta aplicación de los fondos al destino aprobado, la Agencia Calidad San Juan enviará un dictamen a la Comisión Evaluadora, detallando la situación de incumplimiento, a los fines que ésta ordene las acciones de recuperación inmediata del crédito.

24.3. En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la Agencia Calidad San Juan deberá exigir el reintegro inmediato del total de las sumas de dinero adelantadas y/o acreditadas, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas.

CAPÍTULO 7

DISPOSICIONES GENERALES

25. COSTOS Y GASTOS OPERATIVOS

25.1. El tomador asume de forma voluntaria los costos de impuestos nacionales y provinciales y otros gastos de otorgamiento del crédito que insuma la instrumentación y liquidación del préstamo.

26. VIGENCIA

26.1. El Programa tendrá la vigencia establecida en el Acta complementaria firmada entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y la Agencia Calidad San Juan.

27. RÉGIMEN LEGAL

27.1. El Programa de Financiamiento para Pequeños Empresarios de Comercio se rige por lo normado en el presente Reglamento. En caso de discrepancia respecto al mismo se estará a lo resuelto por la Comisión Evaluadora.

28. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CRÉDITOS

28.1. El contenido del presente Reglamento podrá ser modificado por el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico en acuerdo con la Agencia Calidad San Juan, para adaptarlo a circunstancias o condiciones que se presenten en el transcurso de la ejecución de la Operatoria.

ANEXO I – DESTINOS FINANCIABLES

A los fines del Programa se precisa conceptos y qué bienes y servicios podrán ser financiados y cuáles no podrán ser financiados con los recursos del Programa.

1. Capital de Trabajo Se considera como Capital de Trabajo a los efectos de este programa a los activos corrientes, como son los bienes que se adquieren para cumplir con la operatoria necesaria para la prestación de servicios y demás gastos del giro normal de la empresa o actividad.

2- La adquisición de equipamiento, maquinaria, instrumentos y demás bienes nuevos que se destinan a la prestación del servicio o la actividad turística y cultural.

3- Honorarios para Asistencia Técnica vinculada con la actividad que permitan mejorar la calidad o la oferta de servicios o la actividad turística y cultural.

Los beneficiarios deberán detallar el destino del crédito, a través de la presentación de un formulario en carácter de declaración jurada, de manera detallada las erogaciones, inversiones y/o gastos que se financiarán dentro de los gastos elegibles por el presente programa.

Items Incluidos

- Salarios del personal de la empresa al momento de presentarse a la convocatoria de acuerdo al último formulario 931 y nómina del personal.
- Gastos operativos como alquileres existentes al momento de presentarse a la convocatoria,
- Servicios de consultoría que ayuden a la empresa a negociar un financiamiento o a adaptar los servicios ante la nueva situación;
- Servicios asociados al desarrollo o actualización de material promocional (web, redes sociales).
- Honorarios a profesionales o asistencia técnica vinculadas al diseño, desarrollo de página web y/o la mejora de la misma.
- Honorarios para profesionales vinculadas en diseñar, implementar estrategias de comunicación y/o marketing digital.
- Abono semestral a proveedores que diseñen e implementen herramientas como motor de reserva, chanel manager, email marketing.
- Implementación de Herramientas on line de gestión de reservas y pagos.
- Sistema Operativo hotelero, que permita la gestión de la actividad diaria.
- Sistema para venta de Tours, Agencias y Operadores turístico.
- Honorarios profesionales para la implementación de sistemas gestión de calidad y/o la certificación de la misma.
- Honorarios, equipamientos necesarios adquirir en el proyecto vinculado con una mejora en la calidad del servicio turístico y cultural.

Ítems excluidos en el Capital de Trabajo

- a) Impuestos, tasas, contribuciones y deudas previsionales.
- b) Alquileres o arrendamientos vencidos con anterioridad al 20/03/2020.
- c) Pago de salarios del personal en relación de dependencia vencidos con anterioridad al 20/03/2020.
- d) Pago de deudas financieras, recuperaciones de capital, dividendos, compra de acciones, participaciones de capital social, bonos u otros títulos valores.
- e) Inversiones en títulos, valores u otras colocaciones financieras.
- f) Compras o pagos de bienes o servicios no relacionados con la actividad o servicio sujetos de crédito
- g) Adquisición de terrenos urbanos y rurales, cualquiera sea su extensión

- h) Construcción y/o mejora y/o ampliación y/o refacción de inmuebles y otras construcciones.
- i) Adquisición de motos, cuatriciclos, automóviles, camionetas y pick up (4x4 y 4x2),
- j) Bienes para consumo personal
- k) Refinanciación de pasivos no incluidos en el presente reglamento
- l) Erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación de la Solicitud de Crédito, que no sean admitidos en lo descrito en el presente reglamento.
- m) Todo ítem distinto a lo descrito en el presente reglamento.

Formulario de Aplicación:

ANEXO II

Declaración Jurada

El que suscribe..... (En adelante “EL POSTULANTE”), solicita acceder a la asistencia financiera contemplada en el “Programa Reactivación del Sector de Turismo”.- destinada a Inversiones en Capital de Trabajo, y garantiza **en carácter de declaración jurada:**

- La veracidad y exactitud de los datos consignados en la presente Solicitud y de toda la información incluida en la propuesta, autorizando a la Agencia Calidad San Juan y a la Comisión Evaluadora a verificar la referida información. Asimismo autoriza a organismos oficiales, bancos, u otras empresas a confirmar la referida información a solicitud de los órganos mencionados.
- Conocer y aceptar, en todos sus términos el Reglamento de Crédito del Programa.
- Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en el Reglamento de Crédito.
- No encontrarse comprendido en las prohibiciones que establece el Reglamento de Crédito.

SAN JUAN,de de.....-

Firma del titular, representante legal, Apoderado

ANEXO III –CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA

Programa Reactivación del Sector de Turismo

San Juan,de de 2020

A la Agencia Calidad San Juan

Me dirijo a uds a efectos de informar, en carácter de declaración jurada, las características del/los valor/es a ser puesto/s en garantía del financiamiento solicitado.

Asimismo, declaro aceptar las condiciones del Reglamento de Crédito y la decisión que la Comisión Evaluadora tome respecto a mi solicitud.

Cheque de Pago Diferido

Librador:

CUIT del librador:

Banco:

Sucursal:

Número de cuenta:

Número de cheque:

*El valor a ser puesto en garantía debe cubrir la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses y aforo del 40% en concepto de gastos necesarios que demande el recupero total del crédito. El valor descontado de intereses, accesorios y gastos necesarios, del cheque puesto en garantía debe ser igual o mayor al monto del financiamiento.

Firma del titular, representante legal, Apoderado

ANEXO IV- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

OPCIÓN 1: PERSONA HUMANA

1. GENERAL:

Nombre y apellido:

CUIT

Mail:

Teléfono:

Domicilio de Particular

Domicilio Comercial:

Principal Actividad Desarrollada:

Fecha de Inicio de las actividades:

Deberá adjuntar los siguientes archivos:

Página web/ Redes Sociales

DATOS BANCARIOS

Banco / Sucursal

Nro Sucursal:

Titular: (Nombre o Razón Social)

Tipo de Cuenta:

Nro. de Cuenta:

C.B.U

Debera Adjuntar los siguientes Archivos

Archivo 1: Escaneo de DNI del solicitante

Archivo 2: Constancia de Inscripción en Afip y Rentas (si pertenece al régimen simplificado, adjuntar la Constancia Unificada de Inscripción en AFIP y Dirección General de Rentas)

Archivo 3 CBU emitido por entidad Bancaria, del titular del crédito

Archivo 4 Constancia de Licencia comercial y/o habilitaciones correspondientes que acredite la actividad vinculada con el sector turístico y cultural.

Archivo 6 Titulo de propiedad o contrato de alquiler vigente con 12 meses de antigüedad (si correspondiera)

OPCIÓN 2: PERSONA JURÍDICA

1. GENERAL:

Nombre de la empresa y/o Razón Social:

CUIT

Mail:

Teléfono:

Domicilio de Particular:

Domicilio Comercial

Principal Actividad Desarrollada:

Fecha de Inicio de las actividades:

Apellido y Nombre del Titular / Apoderado o Representante Legal de la empresa:

Dni:

Mail:

Teléfono:

Página web/ Redes Sociales:

DATOS BANCARIOS

Banco / Sucursal

Nro Sucursal:

Titular: (Nombre o Razón Social

Tipo de Cuenta:

Nro. de Cuenta:

C.B.U

Deberá adjuntar los siguientes archivos:

Archivo 1: copia certificada de estatuto social, contrato social o similar en caso de persona jurídica.

Archivo 2: Acta de directorio o consejo , en caso de unipersonal documentación respaldatoria que demuestre la condición de representante legal o apoderado de la empresa.

Archivo 3: Constancia de Inscripción en AFIP

Archivo 4: Constancia de Inscripción en Rentas

Archivo 5 CBU emitido por entidad bancaria, de la persona jurídica que solicita el crédito

Archivo 6 Constancia de Licencia comercial y/o habilitaciones correspondientes que acredite la actividad vinculada con el sector turístico y cultural.

Archivo 7 Título de propiedad o contrato de alquiler vigente con 12 meses de antigüedad (si correspondiera)

2. PERSONAL A CARGO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA: Nombra cuántas personas se encuentra incluidas en la nómina salarial.

Archivo: Se debe adjuntar el escaneo de los últimos 3 F.931

| Nombre y apellido personal en relación de dependencia | Fecha de alta (Antigüedad en la empresa en relación de dependencia) | Puesto que ocupa | Necesidad de licencia COVID-19 (SI o NO) |
|---|---|------------------|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

3. Descripción detallada de desembolsos en los que utilizará el crédito expuestos en formulario de carácter de declaración jurada.

DECLARACIÓN JURADA

| Erogaciones, Gastos e inversiones a los que destinará el crédito | | |
|--|-------------|----------------|
| Concepto | Descripción | Monto Asignado |
| Salario y Cargas Sociales | | |
| Capital de Trabajo | | |
| Honorarios o Asistencia Técnica | | |
| Maquinarias, equipamiento, instrumentos | | |
| Total del Credito | | \$ |

